

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2022-00136, informando que el apoderado del demandado allegó contestación de la reforma de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2022 00136 00

Villavicencio, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Salvador Neiva Rincón contra Fernando Sierra Ramos.

Evidenciado el anterior informe Secretarial, se tiene que el apoderado de **FERNANDO SIERRA RAMOS**, allegó escrito de contestación de reforma de la demanda, sin embargo, se le dará trámite al haber sido radicada de manera extemporánea.

Lo anterior, pues habiéndose notificado por anotación estado el auto que la admitió el 26 de octubre de 2023, el término para su contestación venció el 2 de noviembre de 2023, sin embargo, el respectivo correo recibido el 3 de noviembre de 2023.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por no contestada la reforma de demanda por parte de **FERNANDO SIERRA RAMOS**, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **26 de septiembre de 2024 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos, donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c582ba11e6eeabdda57a5f592232017fbd0ab6e49d4696e26f1dfce00c521a50**

Documento generado en 04/12/2023 02:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>